## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8463

ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en et contencioso-administrativo número 102/82. promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energia, de este Ministerio, de 7 de diciembre de 1981.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 102/82, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energia de este Ministerio, de 7 de diciembre de 1981, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 7 de diciembre de 1981, que desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación recurso de anzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Alicante, de fecha 13 de marzo de 1981, sobre competencias profesionales, al no ser ajustadas e derecho las resoluciones recurridas, las que se declaran nulas y todo ello sin imposición expresa de costas en este recurso.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuelvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unira certificación a los autos lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batisla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8464

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada tirme, en el recurso contencioso-administrativo número 8 de 1983, promovido por «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», contra la resolución de este Registro de 18 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 2/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Madrid, Diario de la Noche, S. A.», contra la resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1963 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el reourse contenciose-administrativo interpuesto por la representa-ción de "Madrid. Diario de la Noche, S. A.", contra la rescolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de julio de 1960, resolviendo en reposición la de la de septiembre de 1979, por medio de la cual se concedió la marca número 882.647; sin imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en oumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio
Delicado Montero-Ríos.

Br. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8465

RESOLUCION de 30 de enero de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 21 de 1883, promovido por «Especialidade Latinas Ma-dicamentos Universales, S.A.» (ELMUSA), contra la resolución de este Registro de 7 de febrero de 1980 (expediente de marca número 907.053).

En el recurso contencioso-administrativo número 21/93, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especiali-

dades Latinas Medicamentos Universales, S. A. (ELMUSA) contra la resolución de este Registro de 7 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo promovido por la Entidad "Especialidad Latinas Medicamentos Universales, S. A." (ELMUSA), debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones (mpugnadas, las que mantenemos con todos sus efectos absolvientos deserviciones de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de

en la Administración: sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8466

RESOLUCION de 15 de febrero de 1864, de la Dirección Provincial de Navara, por la que se auto-riza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de aervidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas on las electricas. son las siguientes:

al Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Estenoz
(valle de Guesalaz-Navarra).
c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de
suministro de energia eléctrica a Estenoz.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea, derivación del apoyo número 32 de la línea Alloz-Salinas de Oro, 13,2 KV., 235 metros, hormigón armado y torres metálicas LA-56, con final en centro de transformación de Estencz.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto: Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada; declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona en agosto de 1962 y suscrito por el Doctor Ingentero industrial don Francisco Díaz Leante, concediándosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 15 de febrero de 1984.-El Director provincial.-

1.487-15.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES. TURISMO Y COMUNICACIONES

8467

ORDEN de 15 de marzo de 1984 sobre concesión de título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Karol. Agencia de Viajes. S. A.», con el número 1.080 de orden.

Exemo, e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de julio de 1983, a instancia de don Juan Colomar Serra. en nombre y representación de «Karol, Agencia de Viajes, So ciedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando: Que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño nesultando: Que a la solicitud de dicha Empresa se accimpaño la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia; Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Di-rección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento; Considerando: Que en la Empresa solicitante concurron todas

Considerando: Que en la Empresa solicitante concurron todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viales del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1962, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1962, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes. Turismo y Computaciones ha tenido a blan resolver. tes. Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Karol, Agencia de Viajes. S. A.», con el numero 1.080 de orden y casa central en Ibiza, Isidoro Macabich. 25, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el eloletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Docreto 1524/1873, de 7 de junio, Regiamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones sullesblas. disposiciones aplicables.

Lo que comunico a. V. E. y a V. I. para su conocimiento y

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años, Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 15 de marzo de 1984 sobre concesión de 8468 titulo-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Nobel, S. A.», con el número 1.081 de

orden.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 13 de diciembre de 1983 a Instancia de doña Elena Peregrin Caballero, en nombre y representación de «Viajes Nobel. Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y Resultando: Que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se aspecifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecan cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando: Que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtanción del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiare el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 8 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1992, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turísmo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Nobel, S. A.», con el número 1.081 de orden y casa central en Madrid, calle Duque de Liria, número 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo, Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 20 de marzo de 1984 sobre concesión de 8469 titulo-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Kilómetro Cero, S. A.», con el número 1,082 de orden

Exemo, e fimo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de noviembre de 1983, a instancia de doña Teresa Arribas Piaza, en nombre y representación de «Viajes Kilómetro Cero,

Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y
Resultando: Que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Regiamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que competa a las Agencias de Viajes, y en el que sa especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;
Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen

las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los articulos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando: Que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del títulolicencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le conficre el articulo 7,º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1961, de 6 de marzo, y 3579/1962, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de compétencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Kilómetro Cero. S. A.», con el número 1.082 de orden y casa central en Madrid, calle Juan de Urbieta, número 14, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efector

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago,

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 20 de marzo de 1984 sobre concesión de título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Góndola, S. A.», con el número 1.083 de 8470

Exemo, e Ilmo, Sres.: Visto el expediente instruido con fecha I de agosto de 1983, a instancia de don Antonio Vaquer Morell, en nombre y representación de «Viajes Góndola, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno itulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando: Que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Regiamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Di-rección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que sa previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Regiamento:

Considerando: Que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1961, de 8 de marzo, y 3379/1962, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1962, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Artículo unico.—Se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Góndoia, S. A.», con el número 1083 de orden y casa central en Palma de Mallorca, plaza de España, 13, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Regiamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Le que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de marzo de 1984.—P. D., el Secretario general de
Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo, Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.